

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 7 DE FEBRERO DE 1987

NÚM. 31

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Diputación Provincial se propone llevar a cabo la contratación directa de las obras de:

—Construcción de una pista polideportiva en Villafranca del Bierzo, por un importe de 3.650.000 ptas.

—Construcción de una pista polideportiva en Acevedo, por un importe de 4.339.357 ptas.

Los proyectos y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación donde pueden presentarse las ofertas, en sobre cerrado, durante el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de febrero de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

953 Núm. 580—1.430 ptas.

**

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 26 del actual, acordó aprobar inicialmente las modificaciones al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 y al Plan de la Comarca de A. E. de La Cabrera del mismo año, que a continuación se reseñan:

ANULACION DE OBRAS:

Núm.	Ayuntamiento y obra	Presupuesto total
<i>Del Plan Provincial:</i>		
5	Garrafe de Torío.—Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villaverde de Arriba	10.000.000
63	Arganza.—Pavimentación de calles en Campelo	5.700.000
111	Mansilla de las Mul- las.—Pavimentación calle Ronda Sur y calle del Peñón, en Mansilla de las Mu- las	10.000.000
129	La Robla.—Pavimen- tación de calles en La Robla —1. ^a fase— ...	12.000.000
167	Villamoratiel de las Matas.—Pavimenta- ción de calles en Gra- jalejo y Villamoratiel de las Matas —segun- da fase—	6.000.000
180	Santas Martas.— Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Santas Martas ...	6.000.000

Del Plan de la Comarca de A. E. de La Cabrera:

5	Benuza.—Pavimenta- ción de calles en Si- güeya, Lomba, Soti- llo, Benuza y Lla- mas	13.425.000
---	--	------------

APROBACION DE NUEVAS OBRAS:

Núm.	Ayuntamiento y obra	Presupuesto total
<i>En el Plan Provincial:</i>		
187	Garrafe de Torío.— Abastecimiento de agua y alcantarillado de Riosequino de To- río —1. ^a fase—	10.000.000
188	Arganza.—Alumbra- do público de San Miguel de Arganza, Campelo y Canedo ...	5.700.000
189	Mansilla de las Mu- las.—Pavimentación calles de La Era, El Peñón (parcial) y Avda. de Asturias, en Mansilla de las Mu- las	10.000.000
190	La Robla.—Pavimen- tación de calles en Rabanal de Fenar y Puente de Alba	12.000.000
191	Villamoratiel de las Matas.—Reparación de la red de distribu- ción de agua de Vi- llamoratiel de las Ma- tas	6.000.000
192	Santas Martas.—Pa- vimentación de calles en Santas Martas —1. ^a fase—	6.000.000

En el Plan de la Comarca de A. E. de La Cabrera:

7	Benuza.—Pavimenta- ción de calles en Pom- briego (c/ El Barrial), Lomba, Sotillo, Be- nuza y Llamas	13.425.000
---	--	------------

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en los números 3 y 5 del artículo 32 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que puedan formularse alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, entendiéndose definitivamente aprobadas las modificaciones aludidas, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentasen alegaciones ni reclamaciones dentro del plazo mencionado.

León, 29 de enero de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 879

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se ha fijado la fecha para el pago del expediente de expropiación motivado por las obras del Embalse de Riaño —intereses cumplimiento sentencia Tribunal Supremo de fecha 28 julio 1985— expropiación sucursal bancaria del Banco Herrero, en el término municipal de Riaño (León).

El pago se realizará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, el día 10 de febrero de 1987 a las 10,30 horas, por haberlo solicitado la parte interesada a tenor del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 del Reglamento para su aplicación.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incompetencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid a 29 de enero de 1987. El Presidente, Emilio Villar Rioseco.

Expediente de intereses cumplimiento sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 junio 1985 en expediente de expropiación sucursal bancaria del Banco Herrero.

Término municipal: Riaño.

Relación de propietarios e importes íntegros a cobrar por los mismos: N.º 1.—Propietario: Sucursal Bancaria Banco Herrero.—Importe íntegro: 14.533.334 pesetas. — Total: 14.533.334 ptas. 913

Administración Municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Cipriano Blanco Escalar, para la ampliación de superficie de un taller de zapatería, en la Avda. de San Mamés, n.º 22-bajo, expediente núm. 648/86.

León, 31 de enero de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

844 Núm. 553—1.105 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1987, acordó la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el "Concurso para la construcción de un Campamento de Turismo". El expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, durante un periodo de ocho días (8 días).

Simultáneamente se anuncia el siguiente extracto:

—Objeto del concurso: La ejecución de las obras de "Construcción del Campamento de Turismo".

—Tipo de licitación: 9.965.003.

—Periodo de ejecución: Cinco meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la ejecución definitiva.

—Pago: Previa presentación de certificaciones por el Director de la obra.

—Fianza provisional: El 2 % del tipo de licitación.

—Fianza definitiva: El 4 % del precio de adjudicación.

—Presentación de plicas: Se entregarán en las dependencias de la Secretaría, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente señalado para la terminación del plazo de presentación de plicas.

—Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado conforme al siguiente modelo:

"D., con domicilio en y D.N.I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de

obrar en nombre propio (o en representación de conforme acreditado) se compromete a ejecutar la obra de en el precio de ("en letra y número"), con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan la contratación en el ámbito de la Administración Local. Lugar, fecha y firma".

La Robla a 3 de febrero de 1987. El Alcalde (ilegible).

888 Núm. 586—4.355 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Según lo acordado por el Pleno Municipal en fecha 2 de los corrientes y en relación a la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar, Subgrupo Admón. General, se hacen públicos los siguientes extremos:

I.—Relación de admitidos:

- 1.—Alba Riveiro, José Antonio
- 2.—Alonso Fernández, María Elena
- 3.—Alvarez García, Carmen
- 4.—Alvarez González, María Eugenia
- 5.—Alvarez Martínez, Isabel
- 6.—Blanco Alvarez, María Cruz
- 7.—Dominguez Ramos, María Isabel
- 8.—Fernández Alvarez, Montserrat
- 9.—Fernández González, María Remedios
- 10.—Gago Marrón, Emilia
- 11.—García Fernández, María Florentina
- 12.—Gómez Pérez, Luis Enrique
- 13.—Gómez Rodríguez, Manuel
- 14.—Martínez Mimoso, Fernando
- 15.—Moledo Rodríguez, Josefa
- 16.—Moradas Otero, Valentín
- 17.—Novo Gavela, Serafina
- 18.—Pérez García, Eufemia
- 20.—Pérez Vales, Isabel
- 21.—Rodríguez Arias, María del Mar
- 22.—Rubial Díez, Isabel
- 23.—Soto Moral, Pablo.

Excluidos:

Ninguno.

De no haber reclamaciones a la anterior relación, la misma quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo o publicación.

II.—Tribunal calificador:

Presidente: D. Francisco Alfonso Alvarez.

Suplente: D. Marcelino Alvarez Alvarez.

Secretario: D. Angel Moldes Feireiro.

Suplente: D. Serafín Alonso García.

Vocales titulares:

D. Julio Fernando Villasol Vidales
D. Genaro Temprano Vallinas

D.^a Azucena Martínez Alvarez
D. Miguel Nava Penillas.
Vocales suplentes:
D. Celestino Callejo Fijo
D. Manuel Benito García Díez
D. Benjamín Trapote García
D. Marino Castro Antolín.

III.—Fecha de examen y otros extremos:

Los exámenes, de no haber reclamaciones, darán comienzo a las diez horas del día 27 de febrero corriente, en la Biblioteca Municipal de esta localidad.

Los opositores vendrán provistos de máquina de escribir mecánica.

Páramo del Sil, 3 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

886 Núm. 585—4.550 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

En relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en régimen de contratación laboral de duración indefinida, de tres puestos de Peón de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se hace público lo siguiente:

1.—Ha sido elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 288, de fecha 18 de diciembre de 1986, sin modificación alguna de la misma.

2.—El Tribunal calificador estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Titular: D. Amancio Bardón Marqués, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: D. Wenceslao Orallo Calvo, Concejal del Ayuntamiento.

Vocales:

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Manuel B. García Díez, Funcionario adscrito a la Delegación Territorial de Presidencia y Administración Territorial de León.

Suplente: D. Genaro Temprano Vallina, Funcionario de la Delegación Territorial de Presidencia y Administración Territorial de León.

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: D. José Antonio Nieto Bello, Profesor del Instituto Politécnico "Virgen de la Encina".

Suplente: D. Fernando Balsa, Profesor del Instituto Politécnico "Virgen de la Encina".

Un miembro de la Corporación Municipal, designado por ésta:

Titular: D. Federico Alvarez Rodríguez, Teniente de Alcalde.

Suplente: D. Antonio Corral Prada, Concejal del Ayuntamiento.

Un Técnico o experto, designado por el Presidente de la Corporación:

Titular: D. Jesús Herrera Sánchez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
Suplente: D. Segundo Criado Balboa, Ingeniero Técnico Minas.

Secretario: Titular: D.^a Rosario Alvarez Calleja, Secretaria del Ayuntamiento.

Suplente: D.^a Cándida Rodríguez Núñez, Funcionario Administrativo del Ayuntamiento.

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El primer ejercicio tendrá lugar a las diez horas (10 h.) del día diez (10) de marzo próximo, debiendo a tal fin comparecer los aspirantes en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, provistos de D.N.I.

Cubillos del Sil a 28 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

816 Núm. 537—4.940 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día uno de agosto de 1986 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras comprendidas en el "Proyecto de pavimentación de la calle de la Iglesia, en Cabañas de la Dornilla", se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones:

Tipo de licitación: 5.300.000 ptas. a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 106.000 ptas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, de 9,00 a 13,00 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial se abrirán los sobres de proposiciones económicas y documentación administrativa, a las 12,00 horas del día siguiente hábil al en que

finalice el plazo del apartado anterior.

Los pliegos, memoria, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

"Don, de estado, profesión, con domicilio en y D.N.I. n.º, expedido en, con fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial declarado bastante), hace constar:

Enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º de fecha y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad:

Lugar, fecha y firma".

Cubillos del Sil a 28 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

821 Núm. 542—5.135 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Don Rubén Marcello Marcello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Emiliano.

Hace saber: Que por D. Angel Quiñones Hidalgo se solicita autorización para ampliación de local destinado a Bar, situado en San Emiliano, en la carretera de Pinos.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

San Emiliano a 31 de enero de 1987.
El Alcalde, Rubén Marcello Marcello.

846 Núm. 556—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Se hace saber que la Corporación municipal aprobó las bases del proyecto de contrato de un anticipo reintegrable, sin interés, de 2.000.000 de pesetas, con la Caja de Crédito para Cooperación, con destino a financiar en parte, las obras de un artesiano en Tornos del Bernesga.

La amortización se hará en 10 anualidades y los gastos de administración y demás, que la operación comporta son del orden de 305.175 pesetas, quedando afectados como garantía de la devolución los impuestos directos, los indirectos y el F. N. C. M.

El expediente de referencia, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 431 del RDL 781/86, de 18 de abril, en cuyo plazo las personas afectadas podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Onzonilla, a 2 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

Se hace saber que este Ayuntamiento con el quórum requerido, acordó formalizar un aval bancario con el Banco Popular Español de León para responder ante la Diputación Provincial de la aportación municipal para las obras de pavimentación en Torneros del Bernesga, por importe de pesetas 4.000.000, ofreciendo como garantía el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 431-2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por término de 15 días hábiles, en cuyo plazo el expediente estará de manifiesto en Secretaría.

Onzonilla, a 26 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

858 Núm. 566—3.120 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aprobación del expediente número dos de modificación de créditos en el presupuesto ordinario y único de 1986, que ofrece el siguiente resumen por capítulos.

Capítulos	Consignación anterior		Consignación final	
		Aumentos		
0	4.327.612			4.327.612
A) Operaciones corrientes.				
1	4.354.959			4.354.959
2	8.520.000	92.355		8.612.355
3				
4	31.343			31.343
B) Operaciones de capital.				
6	1.205.338			1.205.338
7	2.869.350			2.869.350
8				
9	565.091			565.091
Total presupuesto	21.873.693	92.355		21.966.048

RECURSOS UTILIZADOS

Superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Soto y Amío a 30 de enero de 1987. El Alcalde, Alfonso García Fernández.

818 Núm. 539—2.340 ptas.

*Ayuntamiento de
Borrenes*

Por don Antonio Garnelo Garnelo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Venta al por menor de carnes y pescados", en la localidad de Borrenes, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Borrenes, 29 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

819 Núm. 540—1.365 ptas.

*Ayuntamiento de
Villazanzo de Valderaduey*

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de pavimentación de calles en Velilla de Valderaduey, suscrito por el Ingeniero D. Angel Mancebo Güiles, con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.000.000 de ptas., se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones.

Villazanzo de Valderaduey, 27 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

815 Núm. 536—910 ptas.

*Ayuntamiento de
Quintana del Marco*

De conformidad con la legislación vigente, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1987, acordó solicitar un aval del Banco Hispano Americano para responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación de tres millones quinientas mil pesetas para la obra de "Pavimentación de calles en Quintana del Marco", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.

Este acuerdo se expone al público para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Quintana del Marco a 27 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

814 Núm. 535—1.300 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Transcurrido el periodo de treinta días hábiles de información pública de las Ordenanzas que luego se indican sin que durante el mismo se haya producido ningún tipo de reclamación, estas Ordenanzas, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de noviembre de 1986, han quedado aprobadas definitivamente, por lo cual y en cumplimiento de lo establecido en el art. 70,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el 65,2 se publica su texto íntegro.

Villaquilambre, 20 de enero de 1987. El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL N.º 8

DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con el número 19, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su vigilancia e inspección.

4. Para utilizar el servicio de alcantarillado los interesados deberán solicitarlo al Ayuntamiento que fijará las características de los enganches, corriendo la instalación y gastos a cuenta de los solicitantes.

Bases de gravamen y tarifas

Todas estas tarifas se establecerán en el momento de municipalizarse el servicio.

Tasa por enganche a la red: 10.000 pesetas.

Exenciones y bonificaciones

Art. 3.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 4.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 5.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 6.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Art. 7.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Art. 8.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas

correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

Art. 9.º La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Art. 10.º La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL N.º 10

DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE

Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con el número 1 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible.—La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de solicitud que inicie el expediente.

3. Sujeto pasivo.—Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

4. El presentador de los documentos tendrá, por el solo hecho de la presentación, el carácter de mandatario del interesado y surtirá a éste, a efectos de esta Ordenanza, en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

5. Los escritos recibidos por correo o por los conductos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegradas serán admitidas provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la diferencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo,

se tendrán los escritos por no presentados y será archivala la solicitud.

Bases y tarifas

Artículo 3.º Los derechos a satisfacer por la tramitación de los documentos o escritos regulados en esta Ordenanza, serán los fijados en la siguiente tarifa:

Pesetas

I.—Compulsas documentales

1. La diligencia de cotejo de documentos practicada a instancia de parte, si el documento no tiene más que un pliego se reintegrará con un sello de	250
2. Por cada pliego de exceso ...	50
3. Por el bastante de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas municipales	500

II.—Cuentas y mandamientos de pago

1. En toda cuenta o mandamiento de pago que haya de hacerse efectivo en la Depositaria municipal, a excepción de las nóminas de los funcionarios municipales, se fijarán con relación a la siguiente escala:	
Hasta 100 pesetas	5
De 101 a 1.000 ptas.	10
De 1.001 a 5.000 ptas.	50
De 5.001 a 10.000 ptas.	5 ^o /100
De 10.001 en adelante	3 ^o /100

III.—Depósitos, fianzas, proposiciones de subasta y concursos

1. En los resguardos de depósitos provisionales y en los definitivos, que a tenor de lo dispuesto en los artículos de los Reglamentos municipales, se constituyan, bien en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, para tomar parte en subasta y concursos y en las adjudicaciones de obras y servicios, se estamparán sellos con sujeción al siguiente tipo, en relación con el valor del depósito	Exento
2. En las proposiciones de subasta o concurso se fijará sello municipal de la siguiente cuantía:	
Si el tipo de licitación no llega a 50.000 ptas.	Exento
De 50.000 a 100.000 ptas.	Id.
Excediendo de 100.000 ptas. Id.	

IV.—Documentos extendidos o expedidos por la Secretaría, Intervención y otras oficinas

1. Cuando no esté determinado expresamente el documento en alguno de los apartados de esta tarifa llevarán un sello municipal de	100
2. Por expedición de certificaciones e informes a instancia de parte	100

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
3. Por declaraciones de herederos para percibo de haberes.	500	9. Por cada licencia que se expida, no prevista en esta tarifa	150	12. Por tramitación de Planes de Ordenación de cualquier clase y otras figuras de carácter urbanístico o sus modificaciones en la Ley del Suelo y sus Reglamentos:	
4. Por el acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad, para conducir automóviles de uso o de propiedad particular	—			1. Delimitación de polígonos:	
5. Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado	100	VIII.—Documentos referentes a los Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Fomento			
6. Por el visado de documentos en general, salvo lo expresado en epígrafe, cada uno	300	1. En cada licencia urbanística se aplicará el sello municipal en cuantía del 2 % sobre la liquidación por la tasa de la licencia		Hasta 25 Has. de superficie, por hectárea	5.000
7. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	15	Con independencia de ello, a la solicitud de licencia urbanística que requiera la presentación de proyecto técnico, se adherirá sello municipal de 2.000 pesetas, que se deducirá de la liquidación de la tasa por licencia urbanística que se practique en caso de concesión de la licencia.		Por el exceso:	
8. Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios	500			De más de 25 Has., hasta 100 Has. de superficie, por hectárea	2.500
V.—Instancias					
Las extendidas en cualquier clase de papel, por cada pliego.	50	2. Por cada escrito solicitando la incoación del expediente de declaración de ruina de edificios, a instancia de parte.	5.000	De más de 100 Has. de superficie, por hectárea	1.000
VI.—Licencias de automóviles de servicio público					
1. Por cada expediente que se forme a petición de parte en solicitud de permiso para otorgamiento de paradas o coches de alquiler o taxi, se reintegrarán con	1.000	3. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	1.000	2. Avances de planeamiento:	
2. Por cada autorización de transferencia de vehículos a personas distintas	1.000	4. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, consulta a efecto de edificación a instancia de parte	1.000	Por cada m2. de edificabilidad máxima autorizada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en la superficie comprendida en el Avance	0,20
3. Por cada autorización por pase de una parada a otra distinta a la que está adscrito.	2.000	5. Por cada licencia provisional de obras que se otorgue	1.000	3. Planes de Ordenación de cualquier clase o sus modificaciones, por cada m2. de edificabilidad máxima autorizada en las Normas Subsidiarias Municipales, en la superficie comprendida en el plan	0,50
4. Por cada expediente de autorización, de renovación o cambio de automóviles de alquiler o taxi	1.000	6. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	200	4. Estudios de Detalle.	
5. Por cada expediente de concesión de carnet de conducir en cualquiera de sus clases	1.000	7. Por cada plano que presente un particular, trátese de original o de copia y en cada Memoria de obras, suscrita por un Técnico, se reintegrará con un sello municipal de	—	Por cada m2. de superficie comprendida en el Estudio de Detalle, en suelo urbano	10
VII.—Licencias concedidas por la Oficina de Rentas y Exacciones					
1. Documentos de altas y bajas de exacciones municipales	50	8. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc., por cada folio	200	Por cada m2. de superficie comprendida en el Estudio de Detalle, en suelo urbanizable programado, con el Plan Parcial aprobado	0,50
2. Documentos de altas y bajas de vehículos	50	9. Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencias de obra, por cada folio	200	5. Parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas:	
3. Por cada licencia en puesto fijo	100	10. Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero municipal en valoración de daños por incendios y otras perturbaciones sobre edificios:		Hasta 250 m2. de superficie	—
4. Por cada licencia de venta en puesto ambulante	—	Hasta 25.000 pesetas de daños o valor	1.000	Por el exceso:	
5. Por cada licencia para la apertura de establecimientos, traslado o cambio de local	1.000	De 25.000 a 50.000	2.000	De más de 250 m2. hasta 1.000 m2.	—
6. Por expediente de traspaso, cambio de nombre o razón social de establecimientos que no devenguen derechos o tasas de apertura	2.000	De 50.000 pesetas en adelante	5.000	De más de 1.000 m2. hasta 5.000 m2.	—
7. Por la autorización de instalaciones de carácter permanente o industrial en la vía pública, no comprendida en ninguno de los anteriores conceptos	150	11. Por la expedición de cédula urbanística: 5 ptas. m2. edificable con un mínimo de 5.000 ptas y un máximo de 50.000 ptas.		De más de 5.000 m2. de superficie	—
8. Por cada licencia para publicidad megafónica a través de vehículo, por día	500			6. Proyectos de urbanización.	
				Hasta 10.000.000 de pesetas de presupuesto	2 %
				Por el exceso	1 %
				7. Proyectos de compensación y reparcelación.	
				Por cada m2. de superficie comprendida en estos proyectos	0,50
				8. Otros expedientes a instancia de parte (aprobación de Estatutos, Juntas de Compensación, etc.)	
				En términos generales: 5.000 ptas por cada informe técnico o jurídico, dictamen de Comisión o acuerdo Corporativo.	

	Pesetas
IX.—Documentos de servicio de cementerios	
1. Por cada licencia que se expida para efectuar inhumaciones en sepulturas y nichos propiedad	100
2. Por cada licencia que se expida para efectuar inhumaciones en sepulturas de alquiler o común	100
3. Por cada licencia de inhumación en cementerios particulares	100
4. Por cada concesión de terrenos, nichos, panteones o mausoleos, etc., en los cementerios municipales	100
5. En el documento en que se haga constar transmisiones de terrenos en los cementerios	100
6. Por transmisiones de mausoleos y panteones	100
7. Por transmisiones de nichos y sepulturas Siendo a título hereditario, por cada acto de transmisión de los tres conceptos anteriores	100
8. En los documentos cobratorios del cementerio, no incluidos en los apartados anteriores, se reintegrarán con arreglo a la siguiente escala De 1 a 100 ptas. De 100 a 500 ptas. Excediendo de 500 por cada 100 ptas.	100
X.—Títulos y nombramientos	
1. Por cada credencial de vigilante particular nocturno	—
2. Por cada credencial de guarda particular jurado	—
3. Por cada nota de aumento de demarcación que se haga constar en un título de guarda particular jurado	—
XI.—Documentos de orden sanitario	
1. Por cada informe de Alcaldía en expediente de demencia	25
2. Por cada certificación o informe de orden sanitario, expida la Alcaldía para que surta efectos fuera del municipio	150
3. Por cada papeleta que libren los Inspectores municipales veterinarios, sobre reconocimiento sanitario de aves muertas, piezas de caza, etc.	50
XII.—Documentos de carácter social	
1. En la diligencia de apertura de libros para visitas de inspección de establecimientos industriales o cualquier otro objeto: Hasta 50 folios, reintegro de Si excede de 50 folios y no pase de 100 Por cada 100 folios de exceso o fracción	50 100 50

	Pesetas
XIII.—Visado de documentos	
1. Por cada guía para circulación o facturación de sustancias alimenticias de primera necesidad que se presenten al visado de la Alcaldía	50
2. Por cada autorización para percibir sueldos o pensiones	25
3. Por cada copia de la misma autorización	10
4. Por cada guía de sanidad y contratos de compra-venta de ganado en ferias y mercados	50
5. Por cada certificación de origen de mercancías que vise la Alcaldía	100
6. Por cada declaración jurada para servicios estatales a tramitar por el Ayuntamiento	50
XIV.—Documentos varios	
1. Por cada ejemplar de Ordenanzas Fiscales	—
2. Por cada ejemplar de Ordenanzas de Construcción	—
3. Por cada ejemplar suelto de Ordenanza modificada	—
4. Por cada ejemplar del presupuesto ordinario	—
5. Por cada xerocopia a particulares en la máquina municipal	—
XV.—Anuncios en lugares de concurrencia pública	
1. Por cada anuncio o cartel que se refiera a industrias, profesionales, artes o cualquier género de propaganda, avisos, etc., cuando se fije en teatros, cines, cafés, bares, tabernas o establecimientos públicos, por cada se reintegrarán por mes o fracción con sello municipal de	—
2. Por cada anuncio que se proyecte en la pantalla de los cines, teatros y demás espectáculos semejantes, se pagará al día un sello municipal de (Se autoriza a la Alcaldía para concertar el pago con las Empresas afectadas por este impuesto).	—
Normas de administración	
Artículo 4.º Las tasas que regula esta Ordenanza se percibirán, en forma general por el procedimiento de sello mecanizado adherido al documento gravado, salvo aquellos casos especiales en que sea necesario expedir recibo de certificación o mandamiento de ingreso directo.	
Artículo 5.º No será admitido en las oficinas municipales ningún escrito, ni entregado a los particulares ningún documento, que estando sujetos al pago de la exacción reguladora en esta Ordenanza, no lleven adheridos los sellos correspondientes, según tarifa, a los recibos de certificación, o se justifique haber hecho el ingreso en metálico cuando así procediere.	

Artículo 6.º Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se hayan satisfecho los derechos de tarifa.

Artículo 7.º Cuando se solicite la expedición de una certificación deberá reintegrarse la solicitud en la cuantía que, de acuerdo con las tarifas, corresponda para la primera hoja, formulándose, cuando proceda, liquidación diferencia una vez expedida la certificación.

Artículo 8.º Los escritos recibidos directamente por correo, por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud. El interesado deberá, además reintegrar los gastos ocasionados a la Administración municipal por el requerimiento.

Exenciones

Artículo 9.º Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana, u, otra Entidad que agrupe varios municipios y los Consorcios en que figure este municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la Seguridad y Defensa Nacional, así como también:

a) Las personas declaradas pobres por precepto legal.

b) Las personas inscritas en el Padrón de Beneficencia, como pobres de solemnidad.

c) Personas que hubiesen obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

d) Respecto de los expedientes que fueren expedidos a instancia de autoridades civiles y militares para surtir efectos en actuaciones de oficio.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y a las normas legales y reglamentarias en cada momento vigentes.

Vigencia

La presente Ordenanza, comenzará a regir en 1.º de enero de 1987 y mantendrá su vigencia en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno.

Aprobación

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA N.º 12**TASA DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA POR KIOSCOS****Naturaleza, objeto y fundamento**

Artículo 1.º 1.—De conformidad con el número 21 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, el Ayuntamiento de Villaquilambre, acuerda establecer la exacción de la tasa por disfrute de kioscos en la vía pública.

2.—Será objeto de esta exacción la utilización privativa de terrenos de dominio público.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º 1.—Hecho imponible.—Está constituido por la instalación de kioscos en la vía pública, estando determinada la obligación de contribuir por la utilización privativa de terrenos de dominio público y naciendo al obtener la correspondiente licencia del Ayuntamiento para su instalación. La licencia se otorgará en virtud de previa concesión administrativa.

2.—Sujeto pasivo.—Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas que tengan instalado o instalen kioscos en la vía pública dentro del término municipal de Villaquilambre.

Artículo 3.º Base del gravamen.—Para los que existen en la actualidad se fijará en un canon mensual de ocupación como único tributo, y para los que sucesivamente se instalen se valorarán además otras circunstancias, como extensión superficial, ubicación del kiosco, etcétera.

Tarifas

Artículo 4.º Por cada kiosco existente en la actualidad o que se instale en lo sucesivo, se abonará por concepto de canon mensual la cantidad de 1.000 pesetas.

Normas de gestión

Artículo 5.º Los sitios de emplazamiento serán señalados por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión de Obras, al ser solicitado el permiso para la instalación de kiosco.

Artículo 6.º Se efectuará la solicitud en las oficinas municipales entendiéndose devengada la cuota por meses o

fracción, y recaudándose semestralmente según lo establecido en Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 7.º La instalación de kioscos en la vía pública sin la oportuna licencia municipal, dará lugar a una multa de diez mil pesetas, y las defraudaciones tendrán una penalidad de hasta el duplo de los derechos defraudados.

Disposición final

Artículo 8.º La presente Ordenanza comenzará a regir durante el ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde por el Pleno Municipal su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL N.º 13

TASA SOBRE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 11, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º 1.—Hecho imponible.—Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2.—Obligación de contribuir.—La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3.—Sujeto pasivo.—Están obligados al pago:

- Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Bases y tarifas

Artículo 3.º Se tomará como base de la presente exacción:

1.—En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2.—En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: El número de elementos instalados o colocados.

3.—En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: Los metros lineales de cada uno.

Artículo 4.º La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

TARIFA**Pesetas**

Rieles, por m2 ocupado	160
Postes de hierro, cada uno ...	1.600
Postes de madera o cemento, cada uno	1.600
Cables, por m. lineal	50
Palomillas, cajas de amarre, cada una	160
Cajas de amarre, de distribución o registro, cada una	160
Básculas, cada una	160
Aparatos automáticos accionados por monedas, cada uno	160
Aparatos para suministro de gasolina al año, cada uno	3.850

Administración y cobranza

Artículo 5.º 1.—Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.—Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Artículo 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. 1.—Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando como base el valor medio de los aprovechamientos que se establecen en el 1,5 % de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal; todo ello de conformidad con lo establecido en el R. D. 441/1986, de 28 de febrero y otras disposiciones que regulen la materia.

2.—Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación del valor medio del aprovechamiento.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 11. 1.—Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.—Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Art. 13. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

Art. 14. La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Art. 15. La presente Ordenanza que consta de 15 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

714

Núm. 593—62 205 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 103 de 1987, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Zapico Minería, S. L., contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 31 de octubre de 1986 —Expte. 5677/86— que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada en 13 de mayo de 1986 por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, confirmatoria de actas de liquidación núms. 65, 66, 67, 91 y 97/86.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete. Angel Llorente Calama.

825

Núm. 573—2.600 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 707/85 se tramita expediente sobre declaración de he-

rederos abintestato, seguidos a instancia de don Emiliano del Banco González, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico de Minas y vecino de Velilla del Río Carrión, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado publicar edictos anunciando la muerte sin testar de la causante doña María del Blanco Rodríguez, hija de Eustaquio y de María, natural de Mogrovejo, que falleció en estado de soltera en León, el día 1 de marzo de 1985, siendo las personas que reclaman su herencia de dieciséis mil doscientas pesetas sus sobrinos don Jesús, don Antonio, don José María y don Emiliano del Banco González y sus sobrinas María Josefa y María Isabel del Banco del Blanco, y se llaman a cuantas personas puedan tener interés en la misma para que comparezcan en dicho expediente a alegar cuanto a su derecho convenga en el plazo de treinta días.

Dado en León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodriguez. El Secretario (ilegible).

860

Núm. 572—2.535 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 76/86, se tramitan autos ejecutivos, promovidos por Sociedad Anónima de Crédito de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Sr. G. Varas, contra María Victoria Fernández Valle, Manuel Fernández Viñuela y Encarnación Valle Flórez, sobre reclamación de 4.624.004 ptas. de principal y la de 1.000.000 de ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día cuatro de junio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas

y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día nueve de julio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diez de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los relacionados en la xerocopia que se adjunta...

Que según la descripción que se nos facilita y después del oportuno estudio, se encuentra en condiciones de decir:

1. Prado regadío en término de Villaquilambre, León, al sitio del Cañico, de 936 m². Linda: al Norte, con Diotino Felipe Fernández, de la que se segregó; al Sur, con Angel García Valle; al Este, con ferrocarril León-Matallana, y al Oeste, con carretera de León a Collanzo.

Sobre esta finca existe una edificación de planta baja destinada a taller o almacén y una planta alta de vivienda, hoy totalmente terminada, ocupando la edificación 450 m². Todo ello según resulta del título, pero según la realidad y las medidas recientemente practicadas, la edificación anterior, consta de planta baja destinada a taller o almacén, con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados y una entreplanta en su parte posterior de sesenta y seis metros cuadrados, estando situada la construcción en el extremo norte de la finca.

Adosada a la nave anteriormente descrita, otra nave de planta baja y de ciento setenta metros cuadrados.

Paralelamente a la vía del ferrocarril, otra edificación de plantas de sótano, baja y primera, destinada esta última a vivienda. Sus superficies son de ciento sesenta metros cuadrados, doscientos veinte metros cuadrados y ciento sesenta metros cuadrados, respectivamente, por planta.

El resto del solar frente a la carretera León-Collanzo, está ajardinado y dispone de una pequeña piscina.

Hasta aquí, la descripción de escrituras. En la realidad la entreplanta que se cita en la primera edificación

es una vivienda utilizada por el propietario por temporadas y con algunos aumentos de superficie, fundamentalmente de terrazas.

El último de los edificios mencionados es el de más reciente construcción y se dedica íntegramente a almacén y exposición de materiales de construcción, sótano, baja y planta primera.

En resumen, atendiendo a su estado, emplazamiento y demás características, el valor de todo ello, a nuestro juicio, se eleva a la cantidad de doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000 ptas.).

Dado en la ciudad de León a 27 de enero de 1987.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

827

Núm. 569—8.775 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel Muñoz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 1/1986, a instancia de "Unión Salinera de España, S. A.", calle San Nicolás 14. Villacedré, representado por el Procurador don José-Avelino Pardo del Río, contra don Lorenzo Nieto González, mayor de edad, casado, industrial, v.º Astorga en reclamación de 408.430 pesetas de principal, 8.158 pesetas protesto y 150.000 pesetas para costas e intereses en los que, por resolución de hoy, he acordado sacar a pública subasta, los bienes que se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

1. Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas de los días 26 de marzo de 1987 por primera vez; del 30 de abril de 1987 por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, y del 28 de mayo de 1987 por tercera vez sin sujeción a tipo.

2. Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Tierra seca, en Astorga, al sitio de Poza de Santa Colomba, llamada

también Pontón o Parapeto, de caber dos áreas y que linda: Norte, en línea longitudinal de diez metros más de los vendedores, hoy calle pública; Sur, con igual longitud Rosario Herrero; Este, en línea de veinte metros más de los vendedores en cuyo terreno se proyecta un camino particular de diez metros de anchura, pudiendo el comprador caso de edificar tener vista sobre el mismo; Oeste, en igual medida más de la vendedora.—Inscrita T. 978, L. 67, fol. 43, finca 6875.

2. Casa sita en el casco de Astorga, calle de Pío Gullón, número 8, de planta baja, principal y segunda, que linda: por la derecha entrando con otra de herederos de José Bercianos; izquierda, con otra de José Vega y otra de herederos de Valerio Alonso; por la espalda, con los herederos de Valerio Alonso y otra de herederos de José Mallo y frente, con calle de su situación. Tiene una superficie de 316 m² de los cuales 282 corresponden a la parte edificada y los restantes o sea 34 al patio del inmueble. La parte de esta casa correspondiente al fondo y el lindero izquierda entrando ha sido derruido y sobre el solar resultante, se ha construido un bloque nuevo de sótano, bajo y primera, con superficies cubiertas, respectivamente, de sesenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, ciento siete metros cuadrados y noventa y cinco metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. En la parte de la derecha entrando también se ha derruido y sobre el solar resultante se ha edificado un bloque nuevo de planta baja, primera y segunda.

Inscrita al T. 1094, L. 84, fol. 247, fca. 5224.

La finca número 1 (tierra) ha sido tasada en 900.000 pesetas.

La finca número 2 (casa) ha sido tasada en 30.000.000 de pesetas.

Dado en Astorga a 30 de enero de 1987.—El Juez, Angel Muñoz Delgado.—El Secretario (ilegible).

894

Núm. 598—6.695 ptas.

**

Don Angel Muñoz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 179 de 1986, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don José-Avelino Pardo del Río contra don Santiago Badillo Morillo y doña Esther Criado Pérez, de Luyego en reclamación de 700.000 pesetas de principal, gastos, costas e intereses en los que, por resolución de hoy, he acordado sacar a pública subasta los bienes que se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

1. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas del día 10 de marzo de 1987 por primera vez; del día 7 de abril de 1987 por segunda y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y del día 8 de mayo de 1987 por tercera vez sin sujeción a tipo.

2. Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una casa de planta baja, sita en Luyego de Somoza, en la Plaza de las Eras de Arriba, de unos 160 metros cuadrados, que linda: Derecha entrando, con casa de Cesáreo Alonso Prieto; izquierda, casa de Cesáreo Alonso Prieto; espalda, con huertas y frente, Plaza de su situación. Tasada en 1.300.000 pesetas.

Dado en Astorga, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, Angel Muñiz Delgado.—La Secretaria (ilegible).

895 Núm. 599—3.770 ptas.

Juzgado de Distrito
número tres de León

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 132/86, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de la Entidad Mercantil "El Serranillo Sociedad Anónima", contra doña María Neófitas Grañeras Martínez, sobre reclamación de cantidad, en las que por proveído del día de la fecha acordé sacar a pública subasta, por primera vez, y en su caso segunda y tercera vez, término de veinte días, el derecho de traspaso de local sito en esta ciudad, calle Complejo de Santo Domingo número 9 "Cafetería Neófitas", del que es arrendataria doña Neófitas Grañeras Martínez y arrendador don Emiliano Castrillo Rodríguez, abonando de renta la can-

tidad de 100.000 pesetas mensuales, y saliendo a pública subasta por el precio de 4.000.000 de pesetas, en que ha sido pericialmente tasado, y por cuya cantidad se saca en venta.

Para el acto de remate que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, sito en la calle Arco de Animas número 2, se ha señalado el próximo día veintisiete de febrero y hora de las doce, rigiendo las condiciones siguientes:

1.º—Servirá de tipo en esta primera subasta, la suma expresada de 4.000.000 de pesetas, en que fue valorado el derecho de traspaso de local citado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos del 20 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Los posibles licitadores podrán intervenir en la subasta, en calidad de ceder a tercero.

4.º—No obra unido a las actuaciones el contrato de arrendamiento del local de negocio, cuyo derecho de traspaso se saca a venta.

5.º—El adquirente del derecho de traspaso de local de negocio que se subasta contraerá las obligaciones que se establecen en el núm. 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, es decir, habrá de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintisiete de marzo próximo a la misma hora, y en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas, del día veintisiete de abril próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ María Dolores González Hernández.—El Secretario (ilegible).

891 Núm. 588—6 305 ptas.

Juzgado de Distrito
número tres de León

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 252/84, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de doña Valeriana Martínez Viñuela, contra doña María Angeles Prieto Díez y don José Antonio González Arias, sobre reclamación de cantidad, en las que, por proveído del día de la fecha, acordé sacar a pública subasta por primera, y en su caso segunda y tercera vez, término de veinte días, el derecho de traspaso de local sito en esta ciudad, calle Puerta Obispo número 9 con fachada por San Pedro número 1, del que es arrendataria doña María de los Angeles Prieto Díez y don José Antonio González Arias, y arrendadora doña Fernanda García Fernández, del que no consta la renta, y saliendo a subasta por el precio de 500.000 pesetas en que ha sido pericialmente tasado, y por cuya cantidad se saca en venta.

Para el acto de remate que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, sito en la calle Arco de Animas número 2, se ha señalado el próximo día veintisiete de febrero y horas de las once treinta, rigiendo las condiciones siguientes:

1.º—Servirá de tipo en esta primera subasta la suma expresada de 500.000 pesetas, en que fue valorado el derecho de traspaso del local citado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos del 20 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Los posibles licitadores podrán intervenir en la subasta, en calidad de ceder a tercero.

4.º—No obra unido a las actuaciones el contrato de arrendamiento del local de negocio, cuyo derecho de traspaso se saca a venta.

5.º—El adquirente del derecho de traspaso de local de negocio que se subasta contraerá las obligaciones que se establecen en el núm. 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, es decir, habrá de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

De no existir licitadores en la pri-

mera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintisiete de marzo próximo a la misma hora, y en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once treinta horas, del día veintisiete de abril próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ María Dolores González Hernández.—El Secretario (ilegible).

890 Núm. 587—6.370 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 53/87 por daños, por medio de la presente se cita a Consuelo González Fernández, en concepto de denunciada, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día dieciocho de febrero a las doce veinte horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 27 de enero de 1987.—El Secretario (ilegible). 777

*Juzgado Togado Militar Permanente
de Instrucción n.º 1 de Burgos*

Anulación de requisitoria

Don Enrique González Santos, Juez Instructor del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número uno de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de este día, he ordenado la anulación de la requisitoria publicada en el Boletín Oficial del Estado y Boletines Oficiales de las provincias de Vizcaya y de León, existente contra José Martínez Rodríguez, hijo de Pedro y de Luzdivina, natural de Sabero (León), de estado soltero, profesión camarero, de 21 años de edad,

con D.N.I. n.º 11.932.767, domiciliado últimamente en Santurce-Antiguo (Vizcaya), c/ Cartero Germán, procesado en el sumario ordinario número 33/86, que sigue este Juzgado Togado por un presunto delito de desertación, toda vez que ha sido detenido.

Dado en Burgos a dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete. El Comandante Auditor Juez Togado, Enrique González Santos. 880

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.887/84, en trámite de ejecución contenciosa 115/86 seguida a instancia de D. José Antonio Alvarez Millán, contra don Manuel Casado de Paz (Rótulos Luminosos León), en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días los siguientes bienes embargados como propiedad del ejecutado, siendo su tasación la que se indica:

	Pesetas
1.—1 sierra eléctrica marca Vilco n.º 7111812	25.000
2.—1 trozadora MG, tipo TL-250	20.000
3.—1 esmeril eléctrico	15.000
4.—2 taladros manuales eléctricos	30.000
5.—1 soplete butano con dos bombonas azules	6.000
6.—1 estufa eléctrica dos fuegos	5.000
7.—1 sierra circular eléctrica AEG y mesa hierro	30.000
8.—1 sumadora Olimpia eléctrica mod. 220	8.000
9.—1 mesa oficina y silla skay marrón	5.000
10.—1 furgón Sava LE-6961-C	90.000

Los citados bienes se encuentran en poder de D. Manuel Casado de Paz, con domicilio en León, Avenida Fernández Ladreda, n.º 41.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Pl. de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día seis de marzo de 1987, en segunda subasta el día uno de abril de 1987, en tercera subasta el día cuatro de mayo de 1987, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las diez treinta de la mañana y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego

cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura.

Dado en León a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. José Luis Cabezas Esteban.—(Firma ilegible).

838 Núm. 577—7.215 ptas.

Anuncio particular

**SINDICATO CENTRAL DEL
EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA**

Aprobado el presupuesto ordinario de este Sindicato Central para el ejercicio económico de 1987, se encuentra de manifiesto al público en las oficinas que tiene abiertas en la Avenida República Argentina, 12-3.º izquierda de León, durante el plazo de diez días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones por cuantos interesados lo deseen.

León, 3 de febrero de 1987.—El Presidente, Angel del Riego Jáñez.

875 Núm. 579—975 ptas.